

EXENTA N°

01855 /

SANTIAGO, 18 OCT 1995

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por Rfo Claro S.A.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "Santa Rosa de Tabalí" de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : Santa Rosa de Tabalí
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Rfo Claro S.A.
RUT: 85.960.600-8
Agustinas 972 OF. 701 Santiago
Fono: 6983580
FAX : 6728552
- d) Administrador : Sr. Rodrigo Mondaca Molina en representación de Rfo Claro S.A.
- e) Ubicación
- Latitud : 30°40'35" S. Longitud : 71°24'21" W.
- Región : IV
- Provincia: Limarí
- Comuna : Ovalle
- Ubicación y distancia : A 18 Kms. al Sur-Poniente de Ovalle
localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Tipo : Superficie
- b) Orientación Magnética : 304°-124°
- c) Dimensiones:
- Area Toma de Contacto y Elevación Inicial: 33 x 13 mts.
- Punto de Toma de Contacto: Círculo de 8 mts. de diámetro
- d) Pendiente:
- Longitudinal: 0%
- Transversal : 0%
- e) Elevación : 240 mts. (787 Ft)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 5.000 Kgs.

3.- Horario Funcionamiento

- HJ

4.- Ayudas Visuales para la Navegación

a) Indicador de la Dirección del Viento

- Si

b) Señales

- Si

5.- Servicios Terrestres

- No

7.- Clasificación

a) Tipo de Aproximación : Visual

c) Dependencia responsable de la inspección : Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios

- B) Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Rodrigo Mondaca Molina en representación de Rfo Claro S.A.
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual indicando en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el Helipuerto, previo pago de la tasa operacional anual.
- G) Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Departamento Finanzas, Tasas y Derechos Aeronáuticos, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y comuníquese. (FDO.) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



 HUBERTO VELASQUEZ ESTAY

 DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH.
- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 1 EJ. E.M.G. DIREC.DE OPERACIONES, FACH
- 1 EJ. 11a. BRIGADA AEREA
- 2 EJ. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO, CASILLA 67, LOS CERRILLOS
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, NUEVA SANTA ISABEL 1640, STGO.
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL, AMINATEGUI 139, 7° PISO, STGO.
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE, JOSE ARRIETA 7698-B, STGO.
- 1 EJ. M.O.P. DIRECCION DE AEROPUERTOS, MORANDE 59, STGO.
- 1 EJ. SR. RODRIGO MONDACA MOLINA, AGUSTINAS 972, OF. 701 STGO.
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. SUBD.COMERCIAL, DEPTO. TASAS Y DERECHOS
- 1 EJ. DGAC. DNA., SUBD. INSPECCION EN VUELO
- 1 EJ. DGAC. DNA., SUBD. SER. NAV. AEREA, DEPTO. A.I.S.
- 1 EJ. DGAC. DNA. SUBD.SERV. DE NACE. AEREA, DEPTO. TELECOM.AERONAUT.
- 3 EJ. DGAC. DASA., SUBD.SERV. DE AD, DEPTO. CERTIF. Y FISCALIZ.(A)

MO/mfo.
402-041095

(B) responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Rodrigo Mondaca Molina en representación de Kío Claro S.A.

(C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

(D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inadecuadas.

(E) El administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inadecuadas.

(F) La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual, indicadas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el helipuerto, previo pago de la tasa operacional anual.

(G) Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Departamento Finanzas, Tasas y Derechos Aeronáuticos, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aérodromo administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN: (FDO.) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

